

Al contestar refiérase
al oficio N° **3129**

15 de marzo de 2017
DJ-0324

Señor
Geiner Calderón Umaña
Auditor Interno
MUNICIPALIDAD DE PARRITA
gcalderon@municiparrita.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza consulta por tratarse de un tema que no es competencia del órgano contralor.

Se refiere este Despacho a los oficio DAMP-N° 023-2017 y DAMP-N° 024-2017, ambos de fecha 22 de febrero de 2017, en los cuales solicita que esta Contraloría General evacúe una serie de dudas sobre la aplicación de la jornada extraordinaria a los funcionarios municipales que, además de sus funciones ordinarias, deben asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales; así como para aquellos que asisten a capacitaciones fuera del horario laboral ordinario.

En atención a las consultas planteadas, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor ejerce dicha función en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En este sentido, el *“Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”*, R-DC-0197-2011 de las 8.00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 dicho reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República.

“Artículo 8°—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. (...)”

Se advierte que sus gestiones consultivas no cumplen con el requisito anteriormente mencionado. El tema sobre el que giran las consultas, tienen relación con la aplicación, en una variedad de supuestos, del pago de horas extra a funcionarios municipales; específicamente para aquellos que deben laborar en las sesiones de los órganos colegiados de la Municipalidad, así como quienes asisten a capacitaciones fuera de la jornada ordinaria establecida en el municipio.

2

Según lo que ha sido comentado, las consultas hacen referencia a un tema relacionado con la materia de empleo público, sobre la cual esta Contraloría General no guarda una competencia predominante, como lo son las particularidades de la jornada extraordinaria dentro de la función pública. El órgano consultivo que tiene competencia para emitir criterios en esta temática es la Procuraduría General de la República.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento antes citado, se rechazan de plano sus gestiones, por haberse acreditado el incumplimiento a los requisitos de admisibilidad del proceso consultivo y se procede a su archivo sin rendir criterio en torno al fondo del asunto.

Atentamente,

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República



/larp
NI: 5877, 5899
G: 2017001328